

CUADERNOS DE HISTORIA 25

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE MARZO 2006 145-169



TRANSICIÓN CIUDADANA: DE LA AUTOJUSTICIA ESTATAL AL TRIBUNAL DE LA HISTORIA (CHILE, SIGLO XXI)

*Gabriel Salazar V.**

RESUMEN: Recientes encuestas pública han demostrado que actualmente la mayoría de los chilenos carece de confianza y credibilidad respecto de las instituciones políticas y funcionales del modelo neoliberal que hoy los rige. Otros estudios han mostrado, por su lado, que la nación vive en medio de una triple crisis de legitimidad, representatividad y eficiencia, que es el resultado del mismo modelo, instaurado por la dictadura de Pinochet. Si ésta es la situación, la pregunta que surge es: ¿por qué la ciudadanía no reacciona ante ella? Es cierto que los tribunales del Estado están juzgando a algunos de los individuos que cometieron violaciones específicas a los derechos humanos. Sin embargo, el problema central es: ¿pueden esos tribunales hacer justicia a nivel de los procesos históricos y los sistemas institucionales que dejó como herencia esa dictadura? Es claro que no pueden, y que solo el poder ciudadano puede hacer justicia a ese nivel, pero no a través de acciones legales, sino históricas. Pero la justicia ciudadana solo puede realizar eso si la memoria social del pueblo es educada y transformada en un verdadero poder legislativo y constituyente, a efecto de que pueda construir una nueva Ley y un nuevo Estado.

* Profesor de Estado. Doctor en Historia, Hull University, Profesor Titular Universidad de Chile. Correo electrónico: gsalazar@uchile.cl

PALABRAS CLAVE: Dictadura. Credibilidad. Crisis. Justicia estatal y justicia ciudadana.

ABSTRACT: Recent opinion polls have consistently shown that most Chileans have neither confidence nor credibility in the neoliberal political and functional institutions that currently govern the country. Other studies have in turn shown that the nation is in the midst of a triple crisis of legitimacy, representation and efficiency, which is the result of the neoliberal system imposed by Pinochet's dictatorship. If this is the case, why do citizens not react against this system? It is true that State Courts are judging some of the individuals who committed specific crimes against the people. However, the question is: can such Courts do justice at the level of the historical process which ended in the imposition of the neoliberal system that has been the final legacy of the dictatorship? The answer: it is only the citizens' power that can do it, by historical, not legal actions. The article concludes that citizens' justice can only develop and accomplish its 'duties' if the social memory of the people is educated and transformed into a legislative power, so that a new Law and a new State can be built.

KEY WORDS: dictatorship, credibility, crisis, State Justice and Citizens' Justice.

(Recibido: octubre 2005 Aceptado: diciembre 2005)

1. *La triple crisis de representatividad, legitimidad y eficiencia: ¿desobediencia civil?*

En septiembre de 2005, el Instituto de Investigación de la Universidad Diego Portales hizo públicos los resultados de una encuesta nacional, que, entre otros acápites, consultó a la ciudadanía sobre el grado de confianza que le merecían las instituciones públicas más influyentes de la sociedad. Según el informe respectivo, sobre un puntaje de 100, las únicas instituciones que registraron, con dificultad, un puntaje mayor a 50 fueron las radios (52.2) y el Cuerpo de Carabineros (52.0). Si estos puntajes se convirtieran a la escala escolar de 1 a 7, entonces las que sacaron mejores notas marcaron apenas un modestísimo 3.5, que, en el ámbito escolar, equivale a 'reprobación'. Nótese que ambas son instituciones de servicio público, que trabajan en contacto directo con la vida *cotidiana* de la ciudadanía, informándola de lo que ocurre y cuidando su seguridad.

Las instituciones que, por el contrario, ejercen autoridad o/y poder, obtuvieron un puntaje de reprobación más bajo aun: el Gobierno (31), las grandes empresas (23.4), los Tribunales de Justicia (17.2), el Congreso Nacional (13.1) y los partidos políticos (7.1)¹. Si estos puntajes son convertidos a la escala escolar de 1 a 7, entonces las notas respectivas serían: Gobierno: 2.1; grandes empresas: 1.6; Tribunales de Justicia: 1.2; Congreso Nacional: 0.9, y partidos políticos: 0.06.

Estos resultados revelan que *todas las instituciones públicas están siendo reprobadas por la ciudadanía*, aunque algunas (las radios y el Cuerpo de Carabineros) podrían salvarse si “repitieran en marzo” (esto es, si se esforzaran un poco más). En tanto que las instituciones ‘del poder’, simplemente no solo están reprobadas, sino que *todas son candidatas a la eliminación*, excepto –con dudas– el Gobierno actual.

La encuesta de septiembre de la UDP, ¿es confiable? ¿Está sujeta a duda metodológica? Como quiera que esto fuera, dos meses antes, en julio, la encuesta de *El Mercurio Opina S. A.* arrojó resultados similares, en este caso específicamente referidos al Poder Judicial. Según esta encuesta, el 53.7% de los chilenos evalúa al Poder Judicial como “malo”; 25.8% como “regular” y solo 19.8% como “bueno”; siendo de notar que *todos* los grupos socio-económicos lo califican más *mal* que bien, siendo esta relación en el grupo alto de 40.0% (mal) sobre 29.2% (bien); en los grupos medios 54.9% (mal) sobre 18.8% (bien), y en los grupos bajos de 93.9% (mal) sobre 1.6% (bien)².

¿Cómo interpretar histórica, teórica y políticamente estos resultados?

Si la aplastante mayoría de los chilenos califica a las instituciones del poder (Gobierno, Tribunales de Justicia, Congreso y partidos políticos) como ‘malas’, reprobándolas al grado de hacerlas acreedoras a la ‘eliminación’, entonces la única interpretación posible es que en Chile se está viviendo una grave *crisis de representatividad del Estado*, que incluye las “grandes empresas”. Si se toma en cuenta, además, que las actuales instituciones del Estado y del mercado se originaron en la dictadura militar del periodo 1973-1990 y que fueron levantadas sobre una masiva violación de los derechos humanos y civiles contra más de la mitad de los chilenos, se constata que la crisis de

¹ C. Salinas, “Encuesta UDP: clima optimista favorece a Bachelet”, *El Mercurio* 2/09/2005, C6.

² P. Aravena, “Mala nota a la justicia chilena”, en *ibidem*, 10/07/2005, D 6-8.

representatividad flota sobre una aun más profunda *crisis de legitimidad*³. Y, por si no fuera suficiente, se ha hecho recientemente público –en septiembre de 2005– que se vive también una *crisis de eficiencia*, concentrada en una distribución del ingreso que el habitualmente ponderado cardenal Francisco Javier Errázuriz calificó en el (patriótico) Te Deum del día 18 como “escandalosa”⁴.

Siendo éste el diagnóstico, ¿cómo es posible que un pueblo –del cual se dice que posee una singular cultura democrática, única en Hispanoamérica– ‘conviva’ con semejante crisis? ¿Cómo es posible que no se haya encendido debate público sobre ella, y que los diarios, los políticos y los intelectuales hablen solo –todo el día y también todos los días– del porcentaje de votos que obtendrá cada uno de los cuatro candidatos que hoy disputan la Presidencia de la República para gobernar el *mismo* modelo con la *misma* política? ¿Quién de esos candidatos podrá proclamar una victoria de rango histórico, estando hundido –como lo estamos todos– en un fango sistémico de ilegitimidad, de no-representatividad y de ineficiencia “escandalosa”? ¿Cómo es posible que las elites dirigentes –las civiles, las militares, las empresariales y aun las eclesiásticas– obvien o ignoren la arena movediza sobre la cual representan, ante las cámaras de TV, sus venias recíprocas y sus ‘apariencias’ de liderazgo? Y –lo que es más grave– ¿cómo es posible que la masa ciudadana despliegue su vida diaria cargando por todas partes el explosivo “malestar subjetivo” de su no-credibilidad en las instituciones del Estado y del mercado, y la no menos pesada memoria de la dictadura reciente? ¿Por qué los chilenos de hoy, para superar la grave crisis en que vivimos, no reaccionamos echando mano a la legítima “*desobediencia civil*”?⁵

Hacia la época del Primer Centenario (1910), y ante una situación semejante, miles de chilenos comenzaron a manifestar abiertamente su descontento contra “la oligarquía”, contra el viciado “régimen parlamentario” y por la grave “cuestión social” que afectaba a los pobres del campo y la ciudad. Durante cuarenta años o más (1890-1932), los ciudadanos del hemisferio inferior de la sociedad civil se arriesgaron en sucesivas movilizaciones para

³ Sobre las situaciones que percutan la resistencia ciudadana, ver de Michael Randle, *Resistencia civil. La ciudadanía ante las arbitrariedades de los gobiernos*, Barcelona, Paidós, 1998, capítulo I.

⁴ Daniela Varas, “Informe del Banco Mundial: distribución de ingreso chileno entre los peores a nivel global”, *El Mercurio*, 21/09/2005, B-1,

⁵ Sigue siendo importante el estudio de Hannah Arendt, “Civil Disobedience”, *Crisis of the Republic*, New York, Harcourt Brace Jovanovich, Inc., 1972, pp. 49-102.

superar la crisis de eficiencia, legitimidad y representatividad que corroía al sistema dominante de entonces; movilizaciones que, como se sabe, terminaron casi sin excepción en masacres de obreros, persecución a estudiantes y anarquistas, represión a las “marchas del hambre” y a huelgas de diverso tipo que, como sorprendente corolario, culminaron con una inédita (además de ignorada) convocatoria popular a legislar sobre todo eso en una Asamblea Constituyente de Trabajadores, Profesores, Estudiantes e Intelectuales⁶.

Y hacia la época del Sesquicentenario (1960), ante el fracaso evidente de la democracia liberal en promover un sólido proceso de desarrollo económico y justicia social, la juventud universitaria y popular comenzó a ‘desobedecer’ al sistema vigente y a buscar una vía *no*-parlamentaria y *no*-capitalista para reformar profundamente ‘esa’ democracia liberal. Movimiento que se tradujo en la elección sucesiva de dos gobiernos democráticos de tipo reformista (el de Eduardo Frei Montalva y el de Salvador Allende Gossens) y en una significativa presión del emergente “poder popular” para profundizar las reformas. Todo lo cual terminó también, desde 1973, en una masiva violación de los derechos civiles y humanos de los que promovieron todo eso⁷.

Hoy, época del Bicentenario, cuando el 80% de los chilenos trabaja para las pequeñas empresas PYME; cuando el 93% de los nuevos contratos de trabajo terminan en menos de un año con el desempleo del trabajador; cuando el 75% de los nuevos empleos no son otros que los del ‘autoempleo’; cuando la tasa de nupcialidad ha caído en un 50% desde 1990, mientras la tasa de niños nacidos fuera del matrimonio (“huachos”) marca un récord histórico absoluto: 56%; cuando se constata que el 40% de los chilenos no entiende lo que lee, en tanto otro porcentaje similar vive con graves síntomas neuróticos; cuando las grandes empresas confiesan utilidades que son 35% más altas que el año anterior y la distribución del ingreso revela ser la más desigual e injusta de los últimos 130 años de la historia de Chile; cuando casi el 80% de los rubros económicos clave están en manos de empresas extranjeras, al tiempo que los empresarios chilenos han invertido en el exterior –sobre todo en los “paraísos tributarios”– una suma equivalente al total del comercio exterior

⁶ G. Salazar, “Movimiento social y construcción de Estado: la Asamblea Constituyente Popular de 1925”, *Documento de Trabajo* N° 133, Santiago, Centro de Estudios Sociales SUR, 1992.

⁷ Un mayor desarrollo de estas movilizaciones en G. Salazar & J. Pinto, *Historia contemporánea de Chile*, Santiago, LOM, 1999, tomo I (“Estado, legitimidad, ciudadanía”) y G. Salazar, *Violencia política popular en las grandes alamedas*, Santiago, Ediciones SUR, 1990, pássim.

anual (\$ US 43.000.000.000); hoy, cuando sobre estos abruptos desajustes laborales, de ingreso, sociales y psicológicos la mayoría de los chilenos declara que no tiene casi ninguna confianza en las instituciones públicas del poder, *no se observa, sin embargo, ningún cuestionamiento público ni abierta movilización ciudadana contra el sistema económico y político vigente*⁸.

¿Por qué? ¿Por qué en el pasado el hemisferio inferior de la ciudadanía si se rebeló y salió a las calles por situaciones críticas que, en comparación a la actual, eran bastante menos agudas – como fueron las del periodo 1965 y 1972, por ejemplo – y hoy, cuando la situación es notoriamente peor, *no*? ¿Es que la forma brutal con que se puso término a las ‘desobediencias’ anteriores ha paralizado el ejercicio franco y directo de la soberanía ciudadana? ¿Es el típico *rigor mortis* de la derrota, la muerte y el miedo? ¿O es la alargada espera (o ausencia) de un proyecto de país nuevo, alternativo y eficiente?

La relativamente larga duración de la triple crisis cívica que afecta hoy al sistema político y económico chileno (que solo en su versión ‘democrática’ se extiende ya por 15 años) constituye, por su naturaleza erosiva, un virtual atentado contra la dignidad y la soberanía ciudadanas. Pues incluye un flagrante y sostenido abuso de poder por parte de las elites que se benefician con esta situación (caso de las grandes empresas nacionales y extranjeras) y, también, un solapado proceso de deterioro material, cívico y psicológico de la población de menores recursos. De ser así – y, desafortunadamente, *es* así – entonces se configura una suerte de ‘genocidio lento’, un crimen de anomia atmosférica que no lo pueden juzgar ‘casuísticamente’ ni la Ley ni los tribunales definidos por la Constitución de 1980, sino, *históricamente*, solo, la justicia ciudadana⁹.

El problema deviene entonces en la cuestión de: ¿cómo opera la justicia histórica de la ciudadanía? ¿A través de los tribunales orgánicamente insertos en el Estado? Y estos tribunales ¿qué son, en última instancia? ¿Entidades autónomas derivadas de algún principio universal de justicia o pueden ser – más probablemente – criaturas de la ley dictatorial, hijos naturales del sistema dominante, subproductos mecánicos del ‘Estado de Derecho’? ¿Y

⁸ La fuente de estos datos, en G. Salazar, “Ricardo Lagos, 2000–2005: perfil histórico, trasfondo popular”. En F. Portales (ed.), *El gobierno de Ricardo Lagos*, Santiago, Representa-Lom, 2005.

⁹ Una primera caracterización de esto en G. Salazar, “De la justicia estatal al tribunal de la historia (Dictadura en Chile, 1973. 1990), *Encuentro XXI* 2 6, Santiago, 1996, pp. 140–149.

alguna vez han sido o pueden ser expresiones vivas de la voluntad legislativa y justiciera de la ciudadanía? ¿Pueden esos tribunales hacer justicia ‘histórica’ *por y para* el pueblo – incluido el “bajo pueblo” – propiamente tal? ¿De qué modo la justicia ciudadana puede sobreponerse y trascender la autojusticia (circular) que opera al interior del Estado ‘constitucional’?¹⁰

2. ¿Quién juzga los crímenes ‘demiúrgicos’?

En Chile, la violación de los derechos civiles y humanos de la ciudadanía durante el período 1973-1989 configuró una larga serie de “*hechos*” que, al tornarse públicos, se presentaron como imágenes violentas en escenarios de terror: individuos golpeando, víctimas agonizando, torturas hasta el límite, asesinatos a sangre fría, lanzamiento de cadáveres al mar y, sobre todo, estallidos de dolor y sangre, y sangre y muerte. Fueron los ‘hechos’ (y los gritos) que estremecieron las celdas de Villa Grimaldi. El filo de los corvos rasgando el avance de la Caravana de la Muerte. El insano silencio rural que circundó el asesinato de Tucapel Jiménez. La arena encendida, avergonzada, que salpicó los fusilamientos de Calama. La blanca ceniza humana sedimentándose en Lonquén. El agua turbia que lamió los cadáveres del Mapocho. El arpegio disonante que trituró las manos de Víctor Jara. La locura represiva que degolló a los profesores en la vera del camino. Las cortinas grotescas disimulando el Plan Colombo. El volcán explosivo que volatilizó el perfil de Carlos Prats y Orlando Letelier. Las horas de espanto hinchando el voluminoso Informe Rettig. Las líneas de terror que rubricaron el Informe Valech... Son los ‘hechos’, que mataron a 5.000 personas. Los ‘hechos’ que sin piedad cayeron sobre 300.000 torturados. Los que empujaron a dos millones de ciudadanos a exiliarse fuera del país. Los que exoneraron. Los que arrestaron. Los que engendraron miedo diurno y nocturno. Los que congelaron el aliento de más de la mitad de un pueblo. ‘Hechos violatorios’. Hechos. Hechos...

La percepción pública de la violencia ejercida masivamente entre 1973 y 1990, por su grotesca ferocidad *física*, ha tendido y tiende a concentrarse, casi exclusivamente, en los ‘hechos’ de tortura y muerte. En el perfil físico y corporal de las *conductas* criminales que las Fuerzas Armadas y Carabineros, unidas para esto en un íntimo maridaje institucional, perpetraron contra un

¹⁰ Un análisis global del problema en Michael Sandel, *Liberalism and the Limits of Justice*, Cambridge, 1996. C.U.P., sobre todo capítulos 2 y 3.

enorme sector de sus conciudadanos con resultados de muerte o trastornos físicos¹¹. El magnetismo impactante de la violencia *fáctica* ha atraído la (débil) acción de los tribunales de justicia, con focalización exclusiva, hacia los miles de ‘hechos’ de ese tipo, concentrándola en la ‘conducta’ de los *individuos* que los perpetraron. Como resultado de esa acción, los tribunales han acusado a no pocos de esos ‘individuos’, han reconstruido el ‘escenario’ de sus crímenes y archivado las fotografías de la reconstitución respectiva. Y han dictado, también, algunas (morigeradas) condenas¹².

¿Qué duda cabe? Es perentorio denunciar, arrestar y juzgar a tales ‘individuos’ en función de la ‘conducta’ que tuvieron al ejecutar esos ‘hechos criminales’. La justicia de tribunales hace precisamente *eso*, y en este aspecto, constituye una parte esencial de la justicia humana y ciudadana. Es, por eso, una justicia necesaria, indispensable.

Con todo, se trata de una justicia que se concentra *empíricamente* (trabaja, con afán de objetividad, sobre pruebas materiales y testimonios directos) en juzgar ‘hechos’ e ‘individuos’. Y ella procede juzgando – bien o mal – caso a caso, uno a uno, hecho por hecho e individuo por individuo. De este modo, la justicia ‘estatal’ se *dispersa* sobre los granos de arena de cada delito, sin juzgar el desierto; sobre los granos de arena levantados por el viento, sin juzgar el viento; sobre lo que los ojos ven, los oídos sienten y la piel sufre, sin juzgar el intelecto político que exige golpear, torturar y matar; sobre los hechos aislados, sin juzgar el proceso global, y sobre las partes, sin juzgar el todo. Pues,

¹¹ Los altos mandos militares (que han aceptado después de 30 años que las Fuerzas Armadas perpetraron crímenes contra sus conciudadanos durante su dictadura) sostienen que esos crímenes los cometieron ‘algunos’ miembros algo desquiciados de su institución. Pero que las Fuerzas Armadas, como institución, *no* se vieron involucradas y que, por tanto, como tal, *no* puede ser juzgada. Sobre este punto cabe hacer la siguiente reflexión: el hecho de que se haya probado que centenares de altos oficiales tomaron parte directa o indirecta en esos crímenes (y en otras operaciones delictivas) y que miles de suboficiales y soldados ‘ejecutaron’ buena parte del trabajo sucio, ¿no revela que algo está mal en esa institución? ¿Cómo es posible que todos los altos mandos hayan dirigido una operación ‘de guerra’ contra el 50% de sus conciudadanos, asumiéndolos como “enemigo interno”? ¿Desconociendo de paso –operación que han realizado a los menos 17 veces entre 1829 y 1989– todos sus derechos? ¿No se debe aplicar también aquí la ‘justicia histórica de la ciudadanía’?

¹² Cecilia Derpich, “La justicia de ayer con los ojos de hoy”, *El Mercurio* 7/12/2004, C3; R. Correa, “Ministro Hernán Álvarez: ‘los jueces, en general, son incorruptibles’...”, *ibidem*, 10/07/2005, D4. También de Cherie Zalaquett, “A la Corte Suprema le falta ser transparente”, *Revista del Sábado* N° 364, 10/09/2005, pp. 30-332. Una perspectiva global, en Alejandra Matus, *El Libro Negro de la Justicia Chilena*, Buenos Aires, Planeta, 1999, y N. Caucoto & H. Salazar, *Un verde manto de impunidad*, Santiago, UAHC, 1994, pássim.

un hecho violatorio *con* otro, los miles de hechos de tortura y muerte sumados en un solo gran hecho, ¿no configuran un proceso histórico, un todo político, un crimen global de una naturaleza que no es solo física, corporal y hecha de sangre y dolor, sino también de articulaciones superestructurales, transgresiones subjetivadas, memorias desniveladas, mercados desregulados, planes laborales y secuelas constitucionales que *siguen* perpetrando lentos delitos ‘genocidas’, y todo eso por *mucho más tiempo* que el que emplean los crímenes ‘puntuales’ y la casuística criminal?

La justicia de tribunales (la autojusticia circular del Estado) puede ser justa juzgando hechos delictivos y delincuentes de carne y hueso, pero *no* está capacitada para juzgar golpes de Estado y dictaduras criminales en tanto *procesos históricos*.

La justicia de tribunales puede juzgar a Pinochet en tanto éste, por voz militar *comprobada*, ‘pudo’ haber ordenado a la Caravana de la Muerte que fuera, yendo de sur a norte, con sus corvos, sacándoles los ojos a los militantes de izquierda. Pero *no* puede juzgar a Pinochet en tanto éste y sus subordinados le impusieron al país – como virtuales demiurgos armados, gracias a los millares de hechos violatorios que perpetraron – un *sistema político y económico* que hoy el 85% de la ciudadanía reprueba y repele, como se anotó más arriba. La justicia de tribunales – que opera en obediencia a las mismas leyes que ‘estructuran’ el Estado vigente – puede juzgar ‘hechos’ configurados por esas leyes como delitos, pero no el ‘proceso’ que estructuró *históricamente* el Estado vigente. No puede, en este sentido, operar como instrumento vivo de la voluntad soberana del pueblo. Es solo el instrumento mecánico de la Ley, pese a que ésta, muy a menudo, *no* es dictada por esa voluntad soberana, sino por la fuerza fáctica, dictatorial e intelectual de determinados grupos golpistas. Por esto, la justicia de tribunales puede estar *divorciada* históricamente – y en el Chile actual, sin duda, lo está – de la voluntad soberana del pueblo, y separada de ésta por una muralla circular: la Ley Constitucional vigente, en tanto ésta fue dictada bajo el amparo de las violaciones a los derechos humanos y a la soberanía de aquellos que se opusieron a la misma.

En la historia, a menudo, la Ley no es más que la coronación final de un genocidio.

De hecho, en Chile, la suma integrada de los miles de hechos de tortura y muerte iniciados en 1973 dio, como producto final y global, la Constitución Política de 1980 y el modelo económico neoliberal que hoy se integra al mercado mundial. Y también, por cierto, desencadenó ese tortuoso *proceso*

interior que hasta hoy vive la mayoría de los chilenos como resultado de su adaptación forzosa a ese modelo¹³.

La justicia de tribunales no puede, no sabe, ni quiere juzgar los resultados globales, los sistemas estatales, los modelos económicos ni las tortuosas secuelas subjetivas que constituyen el *producto histórico global* de los crímenes puntuales cometidos en la fase ('demiúrgica') de construcción del sistema vigente. Los productos históricos del genocidio son estructuras y superestructuras difíciles de 'juzgar' mediante las pruebas empíricas que denuncian hechos puntuales. Y mucho más difícil aun es su *condena*. La sustancia 'global' y la existencia 'procesal' de esos productos históricos constituyen un dispositivo epistemológico distinto de la sustancia 'material' y 'local' de las violaciones a los DD.HH. Exigen otra aproximación gnoseológica, otra metodología y otras razones para juzgarlos y condenarlos. En suma: requieren de un paradigma epistemológico calibrado de modo distinto al de la justicia 'legal'.

Más aun: la justicia de tribunales actúa en función del mismo paradigma epistemológico del 'sistema institucional' establecido por la Ley. Debe tenerse presente que, de acuerdo con la lógica y epistemología de los sistemas, *todos los delitos son puntuales*. Si hubiera 'un' delito sistémico, el delincuente sería el mismo sistema (pues hay solo uno), y esto, en 'su' lógica, es una contradicción inadmisibles. Se anularía a sí mismo. No podría operar como criterio superior de justicia. No podría postularse como valor superior, sino como anti-valor. Debería por tanto autocondenarse o bien suicidarse. Por eso, 'sus' tribunales (que *son* sistémicos) están formados y disciplinados para trabajar con una epistemología tradicional, positivista y puntual, que enfoca a individuos y a hechos, no a sistemas ni a grandes procesos. Trabajan con la Ley (ya promulgada) y no con las matrices históricas y sociales de esa ley. Si hicieran esto último, los tribunales estarían atentando contra su padre natural (la ley del sistema) y, por tanto, cometiendo *parricidio sistémico*. Que no es, sin embargo, un delito grave contra la humanidad o contra la ciudadanía de carne y hueso, sino, tan solo, un delito de estúpido sistema. Delito que a los jueces acusados de eso les podría costar, como es natural y también lógico, su misma existencia... institucional.

Sacando debido provecho de su macroarticulación epistemológica –que encierra a los jueces institucionales en una jaula sin historicidad– el sistema asegura la *impunidad* de su pecado original (de tenerlo): aquel que hizo

¹³ Ver de M. Garcés & J. Nicholls, *Para una historia de los DDHH en Chile*, Santiago, FASIC-LOM, 2005, sobre todo el capítulo IV.

posible su nacimiento a costa de la tortura y muerte de miles de ciudadanos desafectos al mismo. La justicia del sistema asegura, por eso, que la justicia histórica y la justicia ciudadana *no* sean posibles –*ni* deseables– dentro de las cláusulas legales que la constituyen¹⁴. Pero al asegurar eso, la justicia de tribunales se configura entonces como una justicia *a*-histórica, *a*-política y, por eso mismo, puede ser *anti-cívica*.

Si se toma en cuenta lo anterior, se comprende la dificultad que experimenta la justicia institucional para juzgar a los dictadores, no como perpetradores de crímenes puntuales, sino como ‘constructores de sistema’. Por esto, si bien los tribunales, al condenar a un dictador en razón de sus crímenes y robos flagrantes, pueden satisfacer la conciencia inmediata, sensorial y coyuntural de la ciudadanía, no podrían ni pueden satisfacer su conciencia histórica y soberana, pero sí crear una ilusión de justicia (parcial) que puede *encubrir* la no satisfacción de esa segunda y decisiva conciencia. Por eso, puede darse el caso de que ‘la condena’ de un dictador por sus crímenes puntuales, al atraer la atención sobre ‘ella’, puede contribuir, al mismo tiempo, a *proteger su obra*: el sistema que construyó con sus crímenes; pues, en apariencia, es éste –en razón de su ‘virtud’ justiciera– el que lo condena.

La muerte física o judicial de un dictador no mata el producto global de sus crímenes. En este sentido, pese a su ‘muerte’, subsiste una maquinaria delictiva (sistémica) que *sigue* cometiendo injusticias. Y tal vez por mucho más tiempo (pueden ser décadas y aun siglos) que las fechas compiladas de sus crímenes puntuales. A final de cuentas: ¿dónde radica, en definitiva, la responsabilidad mayor, *histórica*, de los atentados cometidos contra la dignidad y la soberanía ciudadanas? ¿En el o los individuos que iniciaron esos atentados o en los sistemas (sus clones magnificados) que continuaron perpetrándolos, a título de ‘legalidad’ –con la ayuda mecánica de ‘sus’ tribunales de justicia–, por mucho más tiempo?

Es claro e indudable que la ciudadanía *debe* juzgar a los individuos culpables en función de sus hechos. Pero no solo por sus hechos ‘puntuales’, sino también por sus hechos ‘globales’. Para lo primero puede servirse –no con plena confianza– de la justicia institucional. Para lo segundo, en cambio, solo puede servirse de su propio poder soberano, que no solo juzga, puesto que, por sobre todo, *legisla*. La justicia ciudadana no puede limitarse, por eso, a la

¹⁴ Ningún sistema vigente incluye las cláusulas que harían posible la justicia histórica de la ciudadanía, como tampoco las de un sistema educacional que *enseñe* a los ciudadanos a cambiar el sistema de raíz cuando lo juzguen necesario.

justicia ‘condenatoria’ de los hombres de carne y hueso que perpetran hechos delictivos preconfigurados por la Ley: debe, por sobre todo, hacer valer su justicia ‘legislativa’ en la *construcción soberana* de los sistemas institucionales que presiden su vida y su destino¹⁵. Que es la verdadera justicia ‘demiúrgica’.

¿Pero, cómo hacer eso? ¿Cuál es la epistemología de la justicia ciudadana? ¿Cómo erige ‘su’ Tribunal de la Historia? .

3. *Construyendo el Tribunal de la Historia*

Los sistemas institucionales –sean Estados o mercados– necesitan, para sostenerse como tales, de la Ley

De la Ley, pero como norma escrita. De las normas escritas, pero como una memoria rígida que permanezca una y la misma a lo ancho de los pueblos y a lo largo del tiempo. Y el obvio imperativo de permanencia exige de los sistemas, además, que sepan defender y reproducir su existencia sistémica, a cuyo efecto necesitan de los jueces (que ‘aplican’ la ley), de los policías (que ‘apresan’ a los violadores de la ley), de la burocracia representativa (que ‘legisla y gobierna’ con ella) y de las fuerzas armadas (que ‘garantizan’ la creación y permanencia de los sistemas). Pues, sin ley escrita, sin memoria rígida y sin vigilantes de toga y fusil, los sistemas (en particular, los de origen dictatorial) son, solo, castillos de naipes. O torres de arena. O ficciones políticas. O alucinaciones históricas.

Un dictador –o una institución que se vuelve por si misma dictatorial, como las fuerzas armadas, por ejemplo– puede construir un sistema asegurándose primero la obediencia y la acción ciegas del aparato armado y la policía, para seguir con la promulgación de una conveniente Ley Constitucional, y reclutar luego, a partir de ésta, un dócil cuerpo burocrático, y finalizar todo el trabajo con el intento –nada fácil– por *reconfigurar*, a partir de la memoria rígida articulada en esa Ley, la elástica memoria social e histórica de la ciudadanía. Se comprende que el trabajo dictatorial es fácil y expedito mientras usa el poder armado y acomoda las escuadras que le obedecen militar o ‘legalmente’ (soldados, funcionarios, políticos adictos, jueces y policías). Pero ese trabajo se torna complejo y tortuoso cuando se trata de reconfigurar la memoria *viva*

¹⁵ Ver de J. R. Searle, *La construcción de la realidad social*, Barcelona, Paidós, 1997, capítulos 1 al 3.

de la ciudadanía. Pues, en este punto, ni los fusiles, ni la disciplina de mando, ni el peso de la ley son suficientemente efectivos. Por eso, llegado a ese punto, las dictaduras requieren y convocan el apoyo de fuerzas auxiliares: algún contingente civil *ya* conocido, no armado, un ‘cuerpo de paz’ amigo de la ciudadanía. O sea: una camada de profesionales de la política que estén dispuestos a aceptar, presentar y representar como democracia lo que no es sino la administración del sistema heredado de la dictadura¹⁶.

El gobierno del general Pinochet siguió, paso a paso, aplicadamente, el programa clásico de las dictaduras. Y es preciso decirlo: como alumno aventajado. Pues completó con éxito una de las maniobras más azarosas para un régimen de facto: lograr, en su fase final, que una generación completa de políticos civiles aceptara administrar su obra con ejemplar dedicación y eficiencia. ‘Como si’ esa obra fuera democrática. ‘Como si’ el orden social construido dictatorialmente fuera legítimo y contara con la total adhesión de la ciudadanía. ‘Como si’ la memoria ciudadana hubiera ido a la par con la memoria rígida articulada en la Constitución (dictatorial) de 1980. ‘Como si’ esa generación de políticos hubiera, deliberando con la ciudadanía, acordado el ‘pacto social’ que regiría el país en el siglo XXI. Y nadie puede negar que tanto los políticos de la gobernante Concertación de Partidos por la Democracia como los de la ‘opositora’ Alianza por Chile han procurado, afanosamente, asegurar el éxito económico internacional del sistema neoliberal legado por la dictadura, y hacer todo lo posible para que la memoria ciudadana calce 100% con la memoria rígida de la Constitución de 1980 e incluso se entusiasme con los éxitos internacionales del país (ser el primero en Latinoamérica en abrir de par en par las puertas al capital internacional y en disciplinar el Estado conforme las lógicas más ortodoxas del mercado competitivo)¹⁷. El éxito obtenido por la dictadura militar en el reclutamiento de la clase política civil se tradujo, entre otras cosas, en el eclipse histórico de la Izquierda Parlamentaria (la misma que lideró Salvador Allende entre 1950 y 1973), que desapareció en el hoyo negro de la transición pactada a la ‘democracia’; transición que por contraste resucitó, como por milagro, la vieja y aparentemente occisa “fusión liberal-conservadora” del período 1861-1938. Eclipse y milagro que dejaron al bajo pueblo chileno, por primera vez en casi 130 años, sin representantes *proprios* en el Congreso. O sea: sin Izquierda.

¹⁶ G. Salazar, “Construcción de Estado en Chile: la historia reversa de la legitimidad”, *Proposiciones* N° 24 (Santiago, Ediciones SUR, 1994, pp. 92-110).

¹⁷ *El Mercurio*, 29/09/2005, “Informe del Foro Económico Mundial: Chile es líder en el manejo de la economía” (Crónica), A1, también B1-2.

El gobierno militar ejecutó pues, impecablemente, *todo* su programa. Y logró borrar la incómoda Izquierda en doble compás: primero, a ritmo dictatorial, y luego (después de 1990) a ritmo de ‘democracia’. De este modo, el complejo problema restante –cómo reconfigurar la memoria ciudadana a la regla de la Constitución de 1980 y al latido del modelo de mercado que esa Ley protege– fue traspasado a manos civiles y es, por tanto, ahora, ‘el’ programa que debe realizar por su cuenta y riesgo el cuerpo de paz que entró a administrar la herencia de Pinochet. La ciudadanía, por su parte, aceptó la entronización de ese cuerpo (supuestamente amigo), puesto que la civilidad y discurso democrático de que hacía gala eran en todo trance preferibles a la soldadesca militar.

La memoria ciudadana, si bien registró (reconociendo) las ventajas de ese enroque, no fue, sin embargo, ni completa ni definitivamente reconfigurada con eso. Pues el enroque *era* una cosa (creaba una oportunidad de momento), mientras que la administración civil del modelo neoliberal de origen dictatorial *es* otra distinta (no crea oportunidades a futuro) El enroque permitía a la ciudadanía *denunciar*, ante la nueva autoridad (civil), los ‘hechos’ criminales perpetrados por ciertos ‘individuos’ (pertenecientes a las fuerzas armadas y de policía) contra los derechos civiles y humanos de los chilenos. Y permitía, haciendo eso, exigir que se realizara algún grado significativo de compensación y justicia. Si se lograba realizar todo eso bajo la lógica del ‘enroque’, entonces la memoria ciudadana podría, eventualmente, *apaciguarse*. La perspectiva de este apaciguamiento (que produciría un aumento en la gobernabilidad del sistema heredado) llevó a los gobiernos democráticos a promover ciertos grados (o simulacros) de justicia, en la idea de que por ese camino se podía llegar a la reconciliación nacional y al olvido de los crímenes ‘del pasado’¹⁸. Sin embargo, administrar justicia ‘desde’ un sistema de origen dictatorial, ‘contra’ los dictadores que lo construyeron perpetrando violaciones a los derechos humanos, y ‘para’ satisfacer la memoria convulsionada de las víctimas, no era ni es una tarea fácil: equivale a castigar al asesino torciendo su propia mano para herirlo con su misma arma estando los jueces desarraigados. El resultado judicial e histórico más probable de una operación semejante no puede ser, desde la perspectiva ciudadana, sino un ‘simulacro’ de justicia

La administración ‘constitucional’ de justicia no podrá, por eso, apaciguar ni menos reconfigurar a fondo la memoria social (patética) de los crímenes

¹⁸ Ministerio del Interior (ed.), *Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, Santiago, 2005. Ver las reflexiones y propuestas del Presidente de la República.

dictatoriales. Al contrario: precisamente por la lentitud de sus procedimientos y la insuficiencia de sus simulacros, no ha hecho ni hará otra cosa que estimularla, volverla consciente de sí misma y convertirla en un movimiento social capaz de producir una sucesión de ‘hechos políticos’ *no*-neoliberales. Por eso, tras 15 años de administración neoliberal (civil) y de esfuerzos constitucionales por hacer justicia, ni los casos están bien aclarados, ni los principales culpables han sido identificados, ni el movimiento por los derechos humanos se ha apaciguado. Sobre este flanco, la memoria ciudadana no ha sido, pues, ‘reconfigurada’.

Y eso no es todo: la Concertación de Partidos por la Democracia administra también el modelo neoliberal en tanto economía de mercado. Y en este plano, sus grandes éxitos macroestructurales no guardan proporción con su pobre desempeño en el ámbito del “desarrollo humano”¹⁹. La economía de mercado, regida en Chile por la lógica y los intereses del capital financiero mundial, no ha sido sometida a ninguna significativa regulación ‘humanista’, razón por la que *continúa* asestando a la masa ciudadana, en este plano, un drástico –aunque solapado– daño dictatorial. Y es por esto que la violación de los derechos civiles (derechos humanos de segunda y tercera generación) continúa viva, por ejemplo, en los ‘enganches’ laborales, en la angustia casera del empleo precario, en la voluntad patronal implacable de la “flexibilidad laboral”, en la presión neurótica colectiva de la más desigual distribución del ingreso de los últimos 130 años de historia patria²⁰. Violencia que no opera como tortura física sobre los cuerpos (como entre 1973 y 1989) ni configurando ‘hechos criminales’ previstos en los códigos respectivos, sino como lacerantes y mudos procesos de *subjetivación*, que torturan ‘por dentro’ a los ciudadanos inermes frente al mercado. Pues no se trata de una franca violencia de torturadores remeciendo las celdas de la policía secreta, sino de una sibilina violencia ‘de’ sistemas infiltrada en la domesticidad de la familia. Ni es la violencia armada de los dictadores, sino la violencia ‘legal’ de los que administran la herencia dictatorial. En suma: esa violencia ladina, furtiva y solapada que, en tanto sigue beneficiando al sistema más que al ciudadano, la *Ley no la configura ni reconoce como delito* (más bien, al desconocerla, la protege).

¹⁹ Ver del PNUD sus informes sobre *Desarrollo Humano en Chile* de los años 1998, 2000 y 2002.

²⁰ A falta de una adecuada denuncia en Chile de estas violaciones, ver de P. Winn (ed.), *Victims of the Chilean Miracle. Workers and Neoliberalism in the Pinochet Era, 1973-2002*, Durham, Duke University Press, 2004, *pássim*.

La violencia sistémica posdictatorial goza, pues, de impunidad. La epistemología empírica, fáctica, corporal y puntual de la justicia constitucional no está preparada para verla como figura delictiva: se desliza a sus espaldas, protegida por las sombras de su matriz fáctica. Una violencia legitimada por omisión, protegida por la ceguera histórica de la justicia estatal. Y habilitada por eso mismo para criminalizar ciudadanos sin efectos penales, pero con total efectividad *histórica*.

Con todo, la violencia sistémica que los intersticios de la Ley dejan pasar, la epidermis ciudadana no deja de registrar, ni la memoria social de *almacenar*. Se puede lograr, en parte, borrar el pasado, pero no se pueden borrar las penurias y angustias del presente, tanto más si éstas están siendo subjetivadas todos los días. La memoria del pasado ‘puede’ debilitarse, o apaciguarse. Pero la memoria del presente *revive* con la penuria del vivir cotidiano y los hechos solapados pero pertinaces de la violencia sistémica. Y los ‘administradores’, buscando su propio éxito ‘funcionario’, mientras mejor administran la lógica neoliberal del sistema, más *avivan* el fuego de la memoria presente. Y mientras por un lado trabajan para borrar los recuerdos del pasado, por otro, con más ahinco, lo hacen para tornar imborrables los recuerdos del presente. De modo que, si después de 1990 los gobiernos civiles entraron en la historia de Chile como un cuerpo de paz tras la guerra dictatorial contra los ‘cuerpos’, pronto se hallaron en el vórtice de la guerra posdictatorial contra todas *las memorias* de la ciudadanía. Y si como cuerpo de paz han obtenido solo “victorias a lo Pirro”, como guerreros contra la memoria no han cosechado sino (oscuras) derrotas.

Lo que quiere decir que, en este combate, la ciudadanía puede lograr algunas ventajas estratégicas.

Y quiere decir también que la epistemología de la eventual justicia ciudadana opera desde el variado y flexible territorio de la memoria social. La del pasado –que el sistema quiere borrar porque ‘contiene’ el pecado de su origen– y la del presente, que el sistema no puede borrar, ya que es el producto incesantemente revivido por la misma insistencia ‘administrativa’ de lograr *su* propia eficiencia. Memorias que, una con otra, al sostenerse y sobrevivir, terminan convertidas, más temprano que tarde, en memoria *para la acción*²¹.

²¹ Ver de Hannah Arendt, *De la historia a la acción*, Barcelona, Paidós, 1995, pp. 47-108. También de G. Salazar, “Memoria, hermenéutica y movimiento de la baja sociedad civil”. En M. Garcés *et al.* (eds.), *Memoria para un nuevo siglo. Chile: miradas a la segunda mitad del siglo XX*, Santiago, ECO & Universidad de Santiago, 2001, pp. 61-68.

El proceso de la justicia ciudadana se inicia, pues, cuando se *unen* la memoria patética del pasado y la memoria frenética del presente para producir, en un momento crítico, la memoria para la acción histórica. ¿Cuál? La que la masa ciudadana comienza a realizar desde fuera de ‘la’ Ley (lo que hay fuera de ‘esa’ Ley no es más que la unión de las memorias señaladas) para iniciar el ajusticiamiento del sistema en tanto que sistema. Una acción mancomunada por simultaneidad, que no está legitimada por la Ley sino por la Memoria, y que no se mueve a lo largo de los estrechos y rectilíneos ‘senderos legales’, sino por las anchas alamedas de la *historia*. Y que avanza de contrapelo por los intersticios institucionales en dirección opuesta a la que sigue –por la ruta de los vacíos legales– la sinuosa violencia sistémica. Es el inicio de la rebelión. De la legítima “desobediencia civil”²².

La acción rebelde que se mueve dentro de la historia pero fuera de la ley genera, por doquier, ‘hechos’ de rebeldía que el sistema, rápidamente, configura como delitos de subversión, de desacato, atentatorios contra la “seguridad del Estado”. Hechos que, sin embargo, uno con otro, dibujan las siluetas del pugilato casero y callejero de una dispersa masa de sujetos ‘históricos’ desobedientes que reaccionan de cara al sistema recalcitrante que los agrede. ‘Hechos’, también. Hechos empíricos, llenos de vida que, uno con otro, se sinergizan para construir y poner en movimiento la ‘memoria para la acción’. Aquella memoria que almacena, interpreta, sistematiza y dialoga (socialmente), integrados como un solo gran recuerdo enfocado a la historicidad, los *hechos cívicos de rebelión*. O el fundamento de un proceso que no solo es rebelión, sino también liberación y producción de realidad²³.

La acumulación de hechos cívicos de rebelión-liberación no se traduce de inmediato en un nuevo movimiento social, como tampoco en una nueva legalidad, aunque apunta hacia ellos. Necesita un tiempo significativo de desarrollo, que puede ser largo. A menudo, desesperantemente largo. Tanto, que inquieta la conciencia y paraliza la memoria, anclándola en el pasado. Sin embargo, aun permaneciendo como inmóvil, la acumulación de hechos rebeldes es capaz de generar un verdadero archipiélago de culturas libres. Un arsenal de identidades autoconstruidas al margen o sobre el filo de la Ley. Por esto, antes de convertirse en un proceso histórico formal, o en Derecho o en Ley, la

²² G. Salazar, “Tendencias transliberales del movimiento ciudadano en Chile, 1973-1996. Apuntes para una teoría del cambio histórico”. En M. Canto (ed.), *Las organizaciones civiles en la transición*, México, Oikoumene, 1998, pp. 23-46.

²³ Una visión general, en S. Eckstein (ed.), *Power and Popular Protest. Latin American Social Movements*, Berkeley, Cal., UCP, 2001. Ver capítulo 8.

memoria ciudadana se transforma en cultura alternativa, libre y autocontenida. Una cultura viva, hecha de gestos, actitudes, redes autónomas, símbolos en clave, gritos desafiantes, silencios inusitados, irrupciones inesperadas, avances de futuro y bolsones de sinergia popular que aumentan su volumen y densidad a medida que van y vienen, como en círculos, desde la acción a la memoria y desde ésta a la acción. Más subterránea que superficialmente. Más en intención que en declaración. Más como trueno lejano que como rayo inminente. La justicia ciudadana prepara su ‘tribunal de la historia’ promoviendo un enjambre de zumbantes *remolinos culturales*, que aparentan girar sobre sí mismos, mientras avanzan en diagonal zigzagueando sobre las rayas de la ley. ¿Es mera “agitación social”, anarquismo de juventud, cultura marginal, protestas sin ánimos de propuesta? Ante eso, las elites se ponen en guardia. La policía inicia acciones represivas, por mera “sospecha”. Pero el sistema demuestra confianza: sus reservas represivas están alertas y son más que suficientes para pulverizar cualquiera amenaza²⁴.

Los remolinos culturales de las identidades rebeldes, sin embargo, no desaparecen bajo la represión policial o judicial, pues ésta no es sino su más estimulante caldo de cultivo. La represión aplana los remolinos y aprieta sus filas, haciéndolos más *participativos* y, por lo mismo, más colectivos y democráticos. Con ello, los remolinos culturales aprenden a retroalimentarse de sus circuitos horizontales y a desarrollar, de un modo u otro, su latente *lateralismo democrático*. Y, por ende, la igualdad consuetudinaria de las redes sociales “que dan libertad”²⁵. Es así como comienza a vislumbrarse la eventual Ley Soberana (igualitaria) de la Ciudadanía.

Los principios éticos, culturales y jurídicos que, eventualmente, presidirán las decisiones cívicas del “Tribunal de la Historia” no pueden ser ni son otros, por tanto, que los que surgen en el *seno matricial* de las acciones colectivas de rebelión, que viven en contrapunto dialéctico y cotidiano con la violencia sistémica (tanto la solapada como la pública). La rebelión ciudadana conlleva dentro de sí su propia (nueva) Ley. Es su criatura congénita. Su vástago principal, amado y necesario. Su propia identidad, convertida en poder constituyente. Por ello, la ciudadanía rebelde debe criarla, protegerla, deliberarla,

²⁴ Sobre este punto, la literatura reciente es significativa. Entre otros, ver de R. Eyerman & A. Jamison, *Social Movements: a Cognitive Approach*, Cambridge, Polity Press, 1991; P. Ibarra & B. Tejerina, *Movimientos sociales: transformaciones políticas y cambio cultural*, Madrid, Ed. Trotta, 1998; H. Johnston & B. Klandermans (eds.), *Social Movements and Culture*, London, ULP., 1995.

²⁵ D. Riechman & Fernández B., *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*, Barcelona, Paidós, 1995, Sección 1.5.

desarrollarla e imponerla. Sin su preservación y desarrollo, no podrán existir criterios de justicia cívica, ni ‘sentidos’ para una nueva historia. Sin el triunfo constituyente de esa entrañable ‘criatura’, solo habrá una perpetua, estéril y agotadora “agitación social”. Que bien puede ser el pretexto baladí para la imposición de nuevos regímenes dictatoriales²⁶.

Para erigirse como tal, el Tribunal de la Historia necesita contar antes, o a tiempo, con la presencia persuasiva de Ley *viva* gestada, criada y desarrollada trabajosamente en el vientre mismo de la rebelión colectiva de la ciudadanía. Pues, sin ella, ningún ‘sistema dictatorial’ puede ser, histórica y humanamente, ajusticiado.

En el momento actual, bajo el arco rumboso de sus éxitos macroeconómicos, Chile está siendo removido, desde su bajo fondo, por una marea sísmica de remolinos culturales, rebeldes y semi-rebeldes²⁷. Por un fragor de identidades autoconstruidas, al margen y en los intersticios de la Ley. Y en todos ellos, en cual más y en cual menos, la memoria del pasado y la memoria del presente tienden a unirse, a abrazarse, a generar vértigos circulares de identidad, órbitas participativas y culturas de autonomía.

¿No será tiempo de criar con cariño y método la emergente criatura histórica que traemos en el vientre?

4. Poder popular constituyente

El Tribunal de la Historia se nutre, en primer lugar, de la auténtica memoria social y de la legítima rebelión cívica.

Y se nutre, en segundo lugar, de la cultura solidaria e igualitaria engendrada en el propio vientre del movimiento de rebelión.

Sin embargo, solo si esa cultura igualitaria es criada y alimentada por el movimiento popular como un gran proyecto de Ley Ciudadana, puede el poder social y cultural de las identidades rebeldes convertirse en un verdadero *poder constituyente*. Es decir: en una legítima voluntad ciudadana capaz de juzgar el sistema legado por la dictadura militar y administrado por la

²⁶ Ver de M. Castells, *The Power of Identity*, Oxford, Blackwell, 1997, y de P. Bachrach & A. Botwinick, *Power and Empowerment. A Radical Theory of Participatory Democracy* (Filadelfia, Temple University Press, 1992).

²⁷ R. Zarzuri & R. Ganter (comp.), *Jóvenes: la diferencia como consigna. Ensayos sobre la Diversidad Cultural Juvenil*, Santiago, CESC, 2005.

‘dictadura’ civil y también de imponer la nueva Ley que nutre desde dentro esa voluntad. Y capaz, también, de erradicar para siempre la violación (armada) contra los cuerpos y la violación (legal) contra la subjetividad de los más pobres. La transformación interna de la rebeldía cívica en un poder constituyente es, por eso, una tarea estratégica tanto o más importante que el empleo de esa rebeldía para desarticular el sistema dominante. En este sentido, la *revolución interna* del movimiento cívico popular (la dicha ‘transformación’) debe, en cierto modo, preceder y anticiparse al ajusticiamiento político revolucionario del sistema posdictatorial²⁸. Por eso, el afán destructivo contra el ‘enemigo’ no debe primar –al menos en esta etapa– sobre el afán constructivo, porque éste apunta al desarrollo pleno de las nuevas identidades y a la conversión de la solidaridad interna del movimiento en un nuevo modelo de sociedad.

¿Cómo se cría y cómo se alimenta la criatura constituyente que engendran en sí mismos las rebeliones cívico-populares? Diríase que, en lo esencial, rescatando y sistematizando teórica y políticamente las *relaciones sociales solidarias* que surgen espontáneamente en el seno sinérgico del creacionismo cultural identitario y del asociacionismo tribal de la rebeldía. Relaciones que producen hechos y acciones que la memoria social registra y almacena en el lado vivo y asoleado de sus recuerdos. Sin embargo, sucede a veces que los grupos rebeldes se preocupan *más* de la articulación ‘formal’ de sus expresiones (estilos musicales, *graffitis*, vestuarios, ritos, consignas, imágenes, epistemología de la crítica, etc.), de la lógica, técnica y materialidad de sus símbolos e incluso de la combatividad ritual frente a sus enemigos cotidianos (los “pacos”), *que* de las redes identitarias y relaciones paritarias a partir de las cuales hacen todo eso. El resultado de esto es que desarrollan a menudo más la formalidad de su crítica (discurso interno) que su contenido comunicativo (discurso de ‘poder’), y más la protesta que la propuesta; con lo cual potencian, o bien la pura estética o la pura epistemología de la crítica, o bien su poder de choque callejero, pero no su poder constituyente. Y con eso su presencia pública es más coyuntural que histórica. En suma, los grupos rebeldes, emborrachados con los juegos formales (internos) de su identidad, pueden terminar acelerando la velocidad circular de los remolinos culturales, ‘clavándolos’ en un sitio estático de *conformidad*, sin desplegar su poder constructivo (base de su real poder destructivo) como un avance hacia la totalización histórica y política.

¿Cómo se supera la evidente ahistoricidad de ese conformismo?

²⁸ G. Salazar, “Transformación del sujeto social revolucionario: desbandes y emergencias”, *Actual Marx* 1:1, Santiago, LOM-ARCIS, 2003, pp. 81-108.

En primer lugar, profundizando el *autoconocimiento*, más que la crítica epistemológica o puramente estética lateralizada, sobre todo –como se dijo– con relación al tipo de asociatividad horizontal que configura por dentro a los grupos, redes, tribus y movimientos de rebeldía. El autoconocimiento es un proceso grupal que se desarrolla en forma espontánea a través de conversaciones, ‘chateos’, intercambios, críticas entrecruzadas y, en general, a través de la intensa comunicación oral que solidifica por dentro la asociatividad rebelde. El autoconocimiento es una crítica social de camaradería, comunitaria, dirigida a *integrar* la diversidad identitaria y *hacer confluir* el ancho abanico de experiencias sociales, no a sacrificar ni a ‘deconstruir’ los sujetos reales en aras de una mitificada abstracción o forzada coherencia crítica. La crítica, sublimada como intelecto ‘en sí’ (normalmente es una ambición individualista), como pretensión de ciencia o disciplina ‘objetiva’, *no* puede tener cabida en la matriz viva de un movimiento rebelde, mientras *no* sea dialógica. De practicarse, por ejemplo, como pura crítica epistemológica a los “discursos” de los sujetos, o como pura crítica estética a sus “obras”, puede devenir en un arma de doble filo que, anunciando atacar hacia adelante (al sistema) ataca hacia el lado y hacia atrás, por la espalda (a los compañeros), lo que termina desunido y dividiendo lo que la memoria social, tan dolorosamente, ha unido, y lo que el sistema, tan violatoriamente, ha atacado. La lógica rebelde del poder es la lógica de la camaradería, del compañerismo y la amistad, y aquí la crítica es una forma de vida social caracterizada por la comunicación abierta y el diálogo permanente entre sujetos distintos que necesitan comulgar en una misma identidad. Solo así se puede tejer el proyecto alternativo de sociedad que sea capaz de oponerse al verticalismo, al autoritarismo y al legalismo vacío del sistema dominante (neoliberal). La comunicación oral interior de un ‘movimiento’ no es un puro juego lúdico, ni debe ser una academia filosófica, ni una facultad de artes. Es algo más vital que todo eso. La comunicación oral de los grupos rebeldes debe, por eso, orientarse a partir de sus verdaderos fundamentos: su memoria compartida (experiencia) y su forma asociativa (paritaria). Sin la potenciación de esos fundamentos, ningún movimiento de rebeldía puede aspirar a otra cosa que a una explosión ‘generacional’ de gestos, símbolos y formalidades, con escasa o nula eficacia histórica y política en el mediano o largo plazo²⁹.

En segundo lugar, los grupos y movimientos rebeldes necesitan *presentar*

²⁹ G. Salazar, “Notas acerca del nuevo proyecto histórico del pueblo en Chile”, Hull, U. K., 1982, mimeo, y *La historia desde abajo y desde adentro*. Santiago, Universidad de Chile, 2003.

a la sociedad global 'su' verdad y 'su' proyecto histórico si es que quieren competir por el cambio social. Necesitan presentar una propuesta constituyente (legítima) de sociedad, de comunidad vecinal, de gobierno local y/o de Estado. La profundidad humana de los remolinos culturales de la rebeldía (y de la memoria social) implica que ellos *no* pueden encajonarse en el tribalismo, en el sectarismo de *ghetto*, en un expresionismo puramente simbólico o en un criticismo epistemologista que 'mata' a los sujetos de carne y hueso en lugar de revivirlos 'en sociedad'. La verdad identitaria, una vez intuida o producida, *obliga*. Y obliga en un sentido social (comunicativo), ético (público) e histórico (político). Es decir: obliga a totalizarla como un poder social políticamente necesario para hacerla realidad. Obliga a llegar con ella, por tanto, hasta "los otros". Hasta los identitariamente distintos. Hasta el mismo sistema (enemigo) que domina. Y para eso necesita adoptar un lenguaje *universal*, accesible a todos, y capaz de significar los contenidos de la memoria pasada, tanto como los contenidos de la memoria presente. El lenguaje del poder ciudadano es un lenguaje democrático. No un código de iniciados. No una jerga de *ghettos*. No un hermético torneo de canónicos. El lenguaje del poder ciudadano debe permitir y facilitar que las relaciones entre todos se rijan por el mismo tipo de relaciones liberadoras que brotaron en el interior del movimiento rebelde³⁰.

En tercer lugar, es preciso reconocer que el poder sociocultural del movimiento rebelde, aun cuando se proponga ser 'poder constituyente', es, de todos modos, larvario y limitado. Tiene el poder socialmente persuasivo (y, a la vez, sistémicamente corrosivo) de lo que es justo, humano y legítimo. Y con él puede avanzar bastante a través de la capilaridad 'baja' del sistema dominante. Pero no puede penetrar fácilmente en los poros artillados de la capilaridad 'alta' de ese sistema, porque allí, las 'razones' de lo injusto, lo no-solidario y lo ilegítimo se revisten de la dureza inerte de la ley, del poder corrosivo del dinero y de la amenaza sangrienta de las armas. El poder constituyente de los movimientos cívicos de la rebeldía no puede llegar hasta allí *solo* con el poder de su memoria, su palabra, sus valores y su justicia. El poder sociocultural debe ser reforzado con otras formas de poder. Es preciso llevar *algo más* en la mochila. ¿Qué más? Al menos, cuotas relevantes de poder económico. Desde tiempos inmemoriales, el poder popular se sustentó en el poder productivo (o sea: en el poder del trabajo). Hasta el día de hoy, la baja sociedad civil *monopoliza* el trabajo manual, miles de microempresas productivas, el comercio ambulante y de feria, la ancha demanda popular, el tráfico clandestino y la

³⁰ Sidney Tarrow, *Power in Movement. Social Movements and Contentious Politics*, Cambridge, C.U.P., 1998.

oferta de servicios personales; o sea: esa enorme red llamada “economía informal”, sobre la cual se sostiene en buena parte hoy el edificio móvil del capital (financiero) globalizado. El poder económico instalado fragmentadamente en el *bajo* mercado capitalista (¿mercado negro?) no es menor, y puede ser mucho mayor, pues, si no controla grandes ‘estructuras empresariales’, si puede controlar significativos ‘procesos’ económicos o comerciales en lo local y lo regional. El poder económico popular es una enorme sumatoria de microemprendimientos, que puede operar como un poder federativo, cooperativo, a través del mismo mercado o a través de su presencia territorial envolvente en las localidades, suburbios, valles, poblaciones y ciudades. Nadie, en las altas esferas, está preocupado o interesado en desarrollar en serio la Economía Popular, pero sí deben estarlo todos los que militan en los movimientos cívicos de rebeldía. Pues la transformación de este poder difuso en un poder actuante ejercería, por presencia o por acción, un enorme efecto de *chantaje* sobre el sistema central. Tiene capacidad para paralizar o inestabilizar la economía dominante. Para amagar las fases expansivas de los ciclos económicos y profundizar las depresivas. Pues es la gran acumulación capitalista la que tiene que perder con esos amagues de impacto ‘macro’, no la economía popular de mera subsistencia, que se mueve con sorprendente elasticidad en lo ‘micro’. La capacidad de amague de este larvado poder popular es, por ello, un buen acompañante para la capacidad constructiva del poder cultural de la rebeldía³¹. Por esto, el desarrollo del poder popular (o ciudadano) no puede tener como norte, sólo, su transformación en poder político, pues, según se observa en los procesos históricos de mediano y largo plazo, puede transformar también su poder identitario-cultural de partida en un poder económico difuso pero desestabilizante y, con éste, todavía, en un insospechado *poder local*.

En cuarto lugar, ninguna cultura cívica de rebeldía puede convertirse en un verdadero ‘poder histórico’ sin un activo y autónomo trabajo interno de *autoeducación*. Es decir: sin un trabajo colectivo de reflexión y sistematización que convierta la sinergia identitario-cultural de la rebeldía en un sistema de valores, en un discurso público alternativo y en una propuesta constituyente. Es un trabajo social espontáneo y abierto, pero que necesita hacerse metodológicamente, no solo hacia adentro, sino también hacia fuera, hacia el territorio mismo del sistema dominante (comenzando por el sistema ‘formal’ de educación pública y privada), hacia las clases políticas civiles y militares y, en general, hacia ‘los otros’. El cambio social (o la revolución) es, en lo esen-

³¹ B. Castro, *El desarrollo local como participación ciudadana*, Concepción, Universidad de Concepción, 2003.

cial, una exitosa *acción auto y heteroeducativa*, en lo propio y en lo ajeno, desde el pasado y hacia el futuro. Por eso, la autoeducación popular, que comienza siendo un proceso de autoconocimiento, avanza y termina siendo un amplio proceso social de investigación colectiva y objetiva de toda la sociedad e, incluso (para lo que se requiere echar mano de la capacidad instalada en las ciencias sociales) de la cultura y la civilización acumuladas por ‘los otros’ y por los viejos sistemas de dominación. No se puede ajusticiar un sistema social sin conocerlo en anchura y longitud, por dentro y por fuera, en su composición extensiva y subjetiva. No se puede persuadir a ‘los otros’ sin escuchar y comprender las razones concretas de su conducta y los núcleos complejos de su identidad. No se puede avanzar justicieramente sobre el viejo sistema dominante sin saber qué es lo que se pisa, qué es lo que hay que desarticular, qué se va a conservar y cuáles son los poderes defensivos de los que, al sentirse amenazados, echarán mano³². El autoconocimiento no puede eludir el conocimiento objetivo del ‘otro’.

El Tribunal de la Historia no puede, pues, erigirse en un día o dos, o a fecha fija. No es cuestión de ‘citarlo’, organizarlo y echarlo andar, voluntaristamente. Pues se trata de una compleja transición ciudadana y de un crucial proceso histórico que atraviesa frecuentes (y a menudo largas) ‘fases de transformación y desarrollo’, espontáneas al principio, razonadas y calibradas después. Es el desenvolvimiento multifásico del poder social, que se potencia transformándose a sí mismo. Que se incuba en la memoria patética del pasado, que florece en la sensibilidad cotidiana de la memoria viva, que crece y se multiplica con el remolino giratorio de las nuevas identidades, hasta que llega a ese punto en que se siente compelido a convertir la cultura rebelde en un reflexivo poder ciudadano, para terminar autoconvocándose—convertido ya en un efectivo poder constituyente— a una Asamblea Popular Constituyente, a través de la cual le sea posible imponer su verdad, su ley y su justicia. La justicia ciudadana—o su Tribunal de la Historia— no es ni puede ser otra cosa, al final, que un gran *acto legislativo*. Que derribe las estatuas de los falsos héroes, de todos los antidemócratas que se han apoderado de la ‘historia patria’ (dictadores, traidores al pueblo, “líderes de la chusma”, demagogos, oportunistas, violadores de derechos humanos, ladrones solapados, etc.), para instalar la planicie monumental del pueblo anónimo. El zócalo horizontal de la democracia³³.

³² G. Salazar, “La Educación Popular en el Chile de hoy”. En E. Alvarez (ed.), *Movilizando sueños: Encuentro Nacional de Educación Popular*, Santiago, ECO-PIIE, 2005, pp. 34-59.

Lo anteriormente dicho perfila, sin duda, un proceso *ideal*. Posible por las condiciones históricas dominantes en la actualidad. Necesario por la enorme memoria social acumulada. Experimental también, porque no se pueden recorrer de nuevo los viejos y tantas veces hollados caminos de la derrota. Ni la memoria ni las nuevas generaciones lo quieren. Ahora, es preciso ser eficiente.

³³ Idem, *Construcción de Estado en Chile, 1800-1837. Democracia de 'los pueblos'. Militarismo ciudadano. Golpismo oligárquico*, Santiago, Ed. Sudamericana, 2006.